

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS  
PARA LA HISTORIA DE LA  
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA  
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2007

## NÚMERO 65

## Fragmento de las declaraciones del señor Hidalgo

## NÚMERO 3

*Copias de respuestas dadas por el cura de Dolores, Miguel Hidalgo, en su causa*

1ª Antes de la que está con este número.— Dijo llamarse don Miguel Hidalgo y Costilla, cincuenta y ocho años de edad, religión católica apostólica romana.

7ª Preguntado.— Si supo o tuvo noticia de un edicto del Santo Tribunal de la Fe, emplazando al declarante a comparecer en el término de treinta días como cabeza de la expresada insurrección y responder a los cargos de herejía que le resultaban por causa pendiente en dicho tribunal, excomulgándole y a todos sus secuaces en caso de no comparecer, y si también supo o tuvo noticia, de las excomuniones que contra él mismo y sus partidarios fulminaron los prelados de todas las iglesias de Nueva España, y en vez de obedecer tan respetables preceptos los ha despreciado y hecho que los insurgentes los desprecien por cuantos medios estuvieron en sus manos, y particularmente, imprimiendo y publicando escritos al intento en la ciudad de Guadalajara. Dijo: Que sí supo de tal edicto, por una carta que desde Querétaro escribían a un soldado del ejército, en que se referían los artículos de que se le acusaba, pero no ha leído el edicto, ni trató de hacerlo mediante que no pensaba, comparecer temeroso de ser castigado, no por los delitos de herejía de que se le acusaba, sino por el partido en que estaba empeñado, así como también para sostenerse con éste, se consideró en la necesidad de impugnarlo, y si en la ejecución ha faltado en algo al decoro y respetos debidos al Santo Tribunal, todo fue efectos de las críticas circunstancias en que se hallaba, lo cual le ha causado entonces y después no pocas angustias en lo íntimo

de su corazón, y de que se halla arrepentido vivamente, como lo declara aquí en obsequio de la verdad, y de la religión santa que profesa; que de las excomuniones de los prelados sólo tuvo noticia de la de su diocesano en el camino de Guanajuato a Valladolid, la que no lo detuvo por el mismo empeño en que ya se hallaba, y cuando llegó a dicha ciudad, ya el cabildo había levantado la expresada excomunión, ignorando el motivo de este alzamiento, aunque siempre consideró, sería con el prudente de evitar mayores males espirituales.

10. Preguntado.— Si el mismo que declara ha escrito, o se han escrito de su orden, aprobación o consentimiento, publicado y circulado proclamas, impresas o manuscritas, u otros papeles sediciosos y particularmente una proclama manuscrita a fojas 2, y otra impresa a fojas 22, del referido cuaderno, y el periódico titulado *Despertador Americano*; que se publicaba en Guadalajara, y quién o quiénes fueron los autores de tales escritos incendiarios, si no lo fue el declarante, y que señale las que se le manifiestan si las reconociere por suyas o escritas de su orden, como el papel de la posición antecedente. Dijo: Que sabe que se han escrito publicado y circulado muchos papeles de la clase que inquiera la pregunta, cuyos autores ignora, porque ellos de propio movimiento los escribían, de los cuales ha visto algunos entre ellos uno que supo ser del padre Saavedra dominico del convento de Zacatecas; que el que declara sólo ha escrito el manifiesto en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la Fe y otro cuyo objeto es probar que el americano debe gobernarse por americano así como el alemán por el alemán & y de su orden la impresa que se le manifiesta y señala en la forma que la antecedente para la debida constancia; que también se publicaba de su orden en Guadalajara por el doctor Maldonado el *Despertador*, y que no es suya la manuscrita que se le manifiesta, y responde.— En este estado, y por ser ya muy tarde, el señor juez comisionado don Ángel Avella, mandó

suspender esta declaración para continuarla el día de mañana, la cual leída que le fue al declarante dijo ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad, so cargo del juramento que lleva prestado, en que se afirmó y ratificó y firmó igual que los documentos que se citan, con dicho señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—*Ángel Avella.*—*Miguel Hidalgo.*— Ante mí.—*Francisco Salcido.*

11. Preguntado.— Si él mismo antes o durante la insurrección ha predicado en los púlpitos o ejercitado el confesionario, abusando de la santidad de ambos ministerios, para adelantar y mantener su partido por la seducción de las conciencias, o si sabe que así lo hayan practicado los malos sacerdotes que se declaran a su favor y lo ha tolerado, y finalmente, si él mismo ha aconsejado, inducido, violentado, o pretendido violentar a los buenos a que así lo practicasen, o impedídoles predicar y cualesquiera otras funciones de su ministerio contra el partido de la insurrección y diga lo que sobre el particular le haya acontecido en Guadalajara, Guanajuato, Zacatecas, y otros pueblos, y cuanto tenga relación con lo que la pregunta inquiriere. Dijo: Que por sí, ni antes ni en el curso de la insurrección ha predicado ni ejercitado el confesionario con abuso de la santidad de sus ministerios, y por lo que hace al tiempo de la insurrección ni para bien, ni para mal ha ejercitado ni el uno ni el otro, ni tampoco ha celebrado el santo sacrificio de la misa, por considerarse inhábil para el ejercicio de toda función eclesiástica, y en el modo que ha podido ha procurado respetar los sentimientos religiosos que abrigaban su interior; que no sabe si otros sacerdotes han abusado del confesionario para los fines de la pregunta; pero sí que han predicado algunos, como el doctor Maldonado en Guadalajara, y el religioso fray Gregorio Conde en Guanajuato, lo que les ha tolerado desentendiéndose de ello por su propia conveniencia, y consecuencia del empeño en que estaba metido; que tampoco ha

aconsejado e inducido a los buenos ni a los malos a predicar ni confesar con abuso de su ministerio aunque por consecuencia de su compromiso ha reprendido al padre Corona en Guadalajara, y ha llegado a arrestarle porque predicó contra la insurrección, y porque no repicó cuando la toma de San Blas, no habiendo tomado providencia más rigurosa contra dicho padre sin embargo de las fuertes altercaciones que sostuvo con el declarante, porque su misma firmeza le impuso al mismo tiempo que le complacía en su interior; de suerte que el declarante nunca exigía de los predicadores autos positivos a favor de la insurrección, y se contentaba con que no predicarían contra ella, y nada ha exigido de los eclesiásticos con respecto al confesionario; que en Zacatecas pidió un padre al reverendo guardián de Guadalupe, porque pensando en dirigirse a las Provincias Internas del Oriente, parecía conveniente llevar en el ejército un religioso de dicho convento, aunque no fuese sino como de perspectiva para aparentar con aquellos pueblos una tácita aprobación de su partido, y habiéndoselo negado el expresado reverendo padre guardián con recado que le envió con el padre Escalera del mismo convento, no trató de hacerle violencia, únicamente le hizo contestar por el padre mensajero, que sentía su negativa, y que debía saber, que en su mano estaba llevar uno o más padres los que quisiese; y en efecto salieron de aquella ciudad sin padre alguno guadalupano, y es de advertir que aunque como ya tiene declarado desde la hacienda del Pabellón no tenía autoridad ni mando alguno, todavía no se había hecho público su despojo, y sólo andaba en susurro entre las gentes, toda la facción contraria lo hacía parecer principal cabeza y tenerlo por parapeto hasta la ocasión, y por eso fue que indicando el declarante por propio interés a Allende lo conveniente que les sería llevar un padre guadalupano, aquél le dijo, o más bien se lo mandó que se lo pidiese al reverendo padre guardián; que es cuanto puede decir.

12. Preguntado.— Cómo, generalísimo nombrado y jefe en todos rangos como tiene declarado, qué armas, o escudos ha señalado a las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado las que tenían los regimientos que se hicieron a su partido, si en efecto ha asignado a unos y otros por armas la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y a Fernando Séptimo, y qué fines se ha propuesto en hacerlo así; si fue por seducir mejor a los pueblos especialmente a los indios por el conocimiento que tenían de su devoción a esta santa imagen y a estar hasta entonces imbuidos en los principios de una justa adhesión a su legítimo soberano. Dijo: Que realmente no hubo orden ninguna asignando armas algunas; que no hubo más que habiendo salido el declarante el 16 de septiembre referido con dirección a San Miguel el Grande, al paso por Atotonilco tomó una imagen de Guadalupe en un lienzo que puso en manos de uno para que la llevase delante de la gente que le acompañaba, y de ahí vino que los regimientos pasados y los que se fueron después formando tumultuariamente, igualmente que los pelotones de la plebe que se le reunió fueren tomando la misma imagen de Guadalupe por armas, a que al principio agregaban generalmente la del señor don Fernando Séptimo y algunos también la águila de México; pero hacia estos tiempos ha notado, que se hacía menos uso de la imagen de Fernando Séptimo que a los principios particularmente en la gente que mandaba el llamado general Iriarte, cuyo motivo ignora pues ni él, ni Allende dieron orden ninguna sobre este punto, ni tampoco realmente se puede hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacía era arbitrario; y que la ocurrencia que tuvo de tomar en Atotonilco la imagen de Guadalupe la aprovechó por parecerle a propósito, para atraerse las gentes; pero debe también advertir, que la expresada imagen de Guadalupe que al principio todos traían en los sombreros, al fin eran pocos los que la usaban, sin saber decir cuál fuese la causa.

13. Preguntado.— Si no conoce que fue a hacer un abuso sacrílego en tomar la Santísima Virgen con el designio que deja declarado, y el de autorizar con su santo nombre el atentado que lo dirigía y llevaba a San Miguel el Grande, de poner en insurrección aquella villa; prender por el pronto a los europeos de ella, y finalmente, los robos, muertes y escándalos, que necesariamente debían seguirse de su empresa. Dijo: Que por entonces no previó el abuso que podía hacerse y se hizo después al santo nombre de la Virgen, porque ocupada su fantasía de los arbitrios y medios que tomaría para sorprender a San Miguel el Grande, no le quedaba lugar de pensar sobre las consecuencias futuras y por eso adoptó aquel medio.

15. Preguntado.— Si es cierto como ha sido voz común que la insurrección verificada el día dieciséis de septiembre estaba resuelta para el veintinueve de San Miguel en la villa de San Miguel el Grande, y si en esto el declarante llevaba el objeto de dar cierto aire de prodigio a dicha insurrección reuniendo las circunstancias de su propio nombre, el del santo del día, y del lugar de su planificación, a la manera que se valió de la imagen de la Virgen Santísima de Guadalupe para atraerse los pueblos. Dijo: Que no es cierto que se hayan tenido semejantes consideraciones, con respecto a ninguna de dichas circunstancias; que sí se trató de que se verificase el día veintiséis en la ciudad de Querétaro, y en San Miguel el Grande; pero habiendo parecido corto el tiempo para prevenirse de algunas armas, se difirió para el día dos de octubre lo que no tuvo efecto por la sorpresa de los confidentes de Querétaro como tiene declarado en la posición tercera.

42. Preguntado.— Confesada y comprobada la ligereza y temeridad del declarante en cuanto al modo y causas impulsivas que lo empeñaron a la insurrección diga cómo justifica y concilia con la doctrina del evangelio y con su estado la insurrección misma,

apellidar independencia, y romper la unidad política de la monarquía alzarse contra las autoridades constituidas que al tiempo de la insurrección gobernaban y gobiernan pacíficamente los pueblos en donde quiera que no penetró la fuerza colecticia y tumultuaria de los revoltosos, levantar ejércitos; declarar guerra; solicitar alianzas extranjeras; abrogarse el derecho de vida y muerte; atentar contra las propiedades, dar y quitar empleos; atropellar todas las prerrogativas y regalías de la soberanía, y sobre esto causar la ruina del comercio, minería, artes y agricultura; los escándalos de hacer enmudecer los legítimos pastores; para que no predicasen la santa doctrina; permitir a los malos vender sus fábulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo hecho; poner la mano en los caudales de la Iglesia y fondos piadosos; ahuyentar a los prelados desacreditándolos en opinión de sus secuaces, igualmente que al Santo Tribunal de la Fe, para que no fuesen creídos, abriendo en fin por tantos caminos la puerta de la irreligión, al estrago de las costumbres, y a la exaltación de las pasiones. Dijo: Que nada de cuanto contiene la pregunta se puede conciliar con la doctrina del evangelio y con su estado, y que reconoce y confiesa de buena fe, que su empresa fue tan injusta como impolítica, y que en ella ha acarreado males incalculables a la religión a las costumbres, y al estado en general, y muy particularmente a esta América, tales que el gobierno más sabio y vigilante no podría repararlos en muchos años, y así mismo se conoce responsable a todos estos males como voluntarios en sí, o en su causa; todo lo cual es muy sensible a su corazón y así desea llegue a noticia de su ilustrísimo prelado a quien por tantos títulos está obligado, y de cuyas luces siente no haberse sabido aprovechar, y muy rendidamente le pide perdón de los sustos e incomodidades que su señoría ilustrísima ha tenido que sufrir por su causa; e igualmente lo pide al Santo Tribunal de la Fe, de no haberle obedecido y de las expresiones irrespetuosas con que ha atrevido a impugnar su edicto; así mismo le pide al excelentísimo señor virrey de estos reinos y demás

autoridades constituidas por su inobediencia, y a los pueblos por el mal ejemplo que les ha dado, en cuya virtud les ruega se aparten de los caminos de la insurrección, que no pueden llevarlos sino a su ruina temporal y eterna, y para que este ruego llegue, a su noticia, y surta los debidos efectos, suplica al señor comandante general de esta provincia don Nemesio Salcedo se los haga saber del modo que tenga por más conveniente.

Don Francisco Velasco oficial primero de la secretaría de la Comandancia General de las Provincias Internas de Nueva España, y encargado de su despacho.

Certifico: Que la antecedente copia lo es de respuestas dadas a las preguntas que se expresan por el cura que fue de Dolores don Miguel Hidalgo, según consta de la causa que se formó a este eclesiástico a que me remito. Y para que conste doy la presente en virtud de prevención del señor comandante general en Chihuahua a 27 de octubre de 1812.—

*Francisco Velasco.*

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Adriana Fernanda Rivas de la Chica  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602